

ALERTA INFORMATIVA: ADHESIÓN POR PARTE DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS AL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS APROBADO POR EL CONSEJO DE MINISTROS DEL PASADO 11 DE MAYO DE 2021

Se ha publicado, por parte de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, el listado de aquellas entidades financieras que se han adherido al Código de Buenas Prácticas aprobado por el Consejo de Ministros el pasado 11 de mayo de 2021 (el “**Código**”), así como aquellas que han decidido no adherirse.

El Código permite facilitar las alternativas a autónomos y empresas para refinanciar aquellos préstamos con aval público que les hayan sido otorgados entre el 17 de marzo de 2020 y el 13 de marzo de 2021 por las entidades que se han adherido al Código (esencialmente las líneas ICO).

Finalmente, se han adherido un total de 100 entidades financieras, que representan el 77% de todas las entidades que suscribieron en su día convenios de colaboración para la gestión de las llamadas “Líneas de Avaes”, pero que suponen, en total, el 98% del crédito aval público concedido.

La adhesión al Código, potestativa para dichas entidades, supone la asunción por su parte de una serie de compromisos orientados a la flexibilización de las obligaciones de los deudores en relación con los préstamos con aval público concedidos durante la pandemia del Covid-19.

El Código establece las líneas de actuación para la gestión de las tres medidas principales que han sido aprobadas por el Gobierno para los préstamos que cuenten con el aval público, las cuales son las siguientes:

1. Los autónomos y las empresas podrán solicitar a la correspondiente entidad financiera, la extensión del plazo de vencimiento de los préstamos avalados, hasta un máximo de 10 años.

Esta medida es de obligado cumplimiento para aquellas entidades que se hayan adherido al Código cuando medie solicitud de la empresa o del autónomo, y siempre y cuando que se cumplan con los requisitos establecidos, siendo estos, entre otros:

- (i) Que la empresa o el autónomo que lo solicite no se encuentre en mora de ninguno de los préstamos que tenga suscritos con la entidad;
- (ii) No se encuentre incurso en un procedimiento concursal;
- (iii) Se haya registrado una caída de su facturación en el año 2020 respecto el 2019 en más de un 30%.

En los casos de que no se cumpla con la condición (iii) anterior, será posible ampliar el plazo de vencimiento por acuerdo entre las partes.

2. Se establece la posibilidad de que, mediante acuerdo entre la entidad financiera y la empresa, se convierta el préstamo avalado en un préstamo participativo, manteniéndose el aval público.

Para poder solicitar esta medida, la empresa deberá haber sufrido una caída de, al menos, un 30% en su facturación del 2020, en comparación con la facturación del 2019. A su vez, debe presentar una cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio de 2020, negativa antes de impuestos.

3. Siempre que se cumplan con los requisitos establecidos, las entidades acreedoras, las empresas y autónomos podrán reestructurar la deuda avalada pendiente, incluyendo una reducción del principal.

Las entidades acreedoras asumirán la parte proporcional de la reducción de intereses del préstamo. El importe total de la renegociación estará limitado al agotamiento de los fondos establecidos para cada uno de los organismos que han concedido préstamos avalados, esto es:

- (i) 2.750 millones de euros para los avales gestionados por el ICO;
- (ii) 100 millones de euros para los avales gestionados por CESCE; y
- (iii) 150 millones para los avales gestionados por CERSA.

Mencionar que las principales entidades financieras españolas se han adherido al Código, encontrándose entre ellas el BBVA, Banco Santander, Banco Sabadell, Bankinter, Caixabank, Kutxabank, Cajasur banco, Abanca, Unicaja Banco, Ibercaja Banco, Liberbank, Caixa Ontinyent y Colonya Pollença.

Entre las que han decidido **NO** adherirse al Código estarían las siguientes entidades: Banca March, ING Bank SE, Sabadell Consumer Finance, Santander Factoring y Confirming ECF, Soci t  G n rale SE, Triodos Bank SE, Banca Pueyo, Banco Cetelem, Novo Banco SE, Nuevo Micro Bank, Banco de Dep sitos, American Express Europe, Credit Agricole Corporate and Investment Bank SE, Credit Agricole Leasing & Factoring SE, Deutsche Leasing Iberica ECF, Ebury Partners Belgium SE y HSBC Continental Europe SE., MyTripleA Financiaci n PFP, PSA Financial Services Spain ECF, Ruralnostra, Sociedad An nima Estatal de Caucci n Agraria, Uni n Financiera Asturiana ECF, AKF Bank SE, BPCE Lease SE, Caja Rural de Ja n, Barcelona y Madrid, Caja Rural Nuestra Se ora de la Esperanza de Onda, Caja Rural San Jos  de Alcora y CNH Industrial Financial Services SE.

Desde ETL GLOBAL ADD quedamos a su disposici n para cualquier consulta y/o gesti n que consideren oportuna al respecto. No duden en contactar con su persona de contacto habitual o con el despacho para cualquier consulta que deseen realizar con relaci n a la presente Alerta Informativa.

En Barcelona, a 17 de junio de 2021

El presente documento es una recopilaci n de la informaci n recabada por ETL GLOBAL ADDIENS, S.L. y cuya finalidad es estrictamente informativa y divulgativa. En definitiva, la informaci n y comentarios en esta Alerta Informativa contenidos no suponen en ning n caso asesoramiento jur dico de ninguna clase y en ning n caso podr  utilizarse esta Alerta Informativa como documento sustitutivo de dicho asesoramiento jur dico. El contenido del presente documento es estrictamente confidencial y no podr  ser divulgado a terceros sin la previa autorizaci n de ETL GLOBAL ADDIENS, S.L.